

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	VERSIÓN	006

ADICIÓN	☒	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☒
SUSPENSIÓN	☐	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	☐

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4135.010.26.1.126-2026
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL COP SEGURIDAD 2026
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	902.041.282 -8
OBJETO	Contratar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para operar en las modalidades de vigilancia fija con o sin arma, móvil, escolta con arma, refuerzo canino, motorizado y medios tecnológicos para la custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Distrito Especial Santiago de Cali y de todos aquellos por los cuales llegase a ser legalmente responsable, permitiendo la asignación de nuevos predios en diferentes barrios o lugares acorde con las necesidades que se pretenden satisfacer durante la ejecución del contrato, y el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de seguridad electrónica instalado en el edificio Centro Administrativo Municipal CAM – Torre Alcaldía.
VALOR INICIAL	VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$26.867.075.042), incluido IVA, deducciones y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato a suscribir.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Febrero 27 de 2026
FECHA DE INICIO	Marzo 01 de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	Julio 31 de 2026
ADICIONES	Adición No. 1: \$167.738.898 Adición No.2: \$ 107.111.046 Adición No.3: \$116.420.750

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

VALOR TOTAL A LA FECHA	VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$27.258.345.736), incluido IVA, deducciones y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato a suscribir.
PRÓRROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Que el trámite de la presente Modificación No. 4 al Contrato No. 4135.010.26.1.126-2026 es adelantado por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en ejercicio de la delegación conferida por el señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali mediante el Decreto No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, a través del cual se le otorgó competencia para adelantar las actuaciones contractuales correspondientes, incluida la suscripción de modificaciones a los contratos y órdenes de compra derivados de los Instrumentos de Agregación de Demanda, razón por la cual dicha dependencia se encuentra facultada para tramitar y suscribir la presente modificación contractual.

El supervisor del contrato en ejercicio de sus funciones y obligaciones descritas en el acto de designación de supervisión, específicamente en la que señala: "Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, modificación, etc", realiza la siguiente justificación de solicitud de modificación al contrato de prestación de servicios No. 4135.010.26.1.126-2026, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

El pasado 27 de febrero del 2026, el Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública y la UNIÓN TEMPORAL COP SEGURIDAD 2026

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F001
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS		VERSIÓN 006

celebraron el contrato de prestación de servicios No. 4135.010.26.1.126-2026, cuyo objeto es: "Contratar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para operar en las modalidades de vigilancia fija con o sin arma, móvil, escolta con arma, refuerzo canino, motorizado y medios tecnológicos para la custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Distrito Especial Santiago de Cali y de todos aquellos por los cuales llegase a ser legalmente responsable, permitiendo la asignación de nuevos predios en diferentes barrios o lugares acorde con las necesidades que se pretenden satisfacer durante la ejecución del contrato, y el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de seguridad electrónica instalado en el edificio Centro Administrativo Municipal CAM – Torre Alcaldía", por un valor total de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$26.867.075.042), incluido IVA, deducciones y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato a suscribir.

El día 01 de marzo de 2026, una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, las partes de común acuerdo dieron inicio a la ejecución de las actividades derivadas del objeto pactado.

El día 9 de abril de 2026, se suscribió la modificación No. 001, mediante la cual se adicionó la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$167.738.898), para incluir tres (3) servicios 24 horas todo el mes, sin arma para la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. También se modificaron las siguientes cláusulas: SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO, 2. TERCERA: VALOR, 3. CUARTA: FORMA DE PAGO, 4. SEXTA: PLAZO y 5. NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El día 30 de abril de 2026, se suscribió la modificación No. 002, mediante la cual se adicionó la suma de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$107.111.046), para incluir tres (3) servicios, uno 24 horas y dos 12 horas todo el mes, sin arma para la Secretaría de Seguridad y Justicia. También se modificaron las siguientes cláusulas: SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO, 2. TERCERA: VALOR, 3. CUARTA: FORMA DE PAGO y 5. NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El día 19 de mayo de 2026, se suscribió la modificación No. 003, mediante la cual se adicionó la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$116.420.750), con el fin de incorporar un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) en los talleres del Distrito Especial de Santiago de Cali. También se modificaron las siguientes cláusulas: SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ALCANCE DEL CONTRATO, 2. TERCERA: VALOR, 3. CUARTA: FORMA DE PAGO y 5. NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

La vigilancia de la ejecución de las actividades derivadas del objeto del contrato de prestación de servicios No. 4135.010.26.1.126-2026, se está llevando a cabo, por el Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión del Departamento Administrativo de Contratación Pública, tal y como lo ordena el Manual de Contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali y por la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, en atención a la designación efectuada por la Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Mediante radicado Orfeo No. 202641460100009764 del 25 de junio de 2026, la Secretaría de Bienestar Social, en cabeza de la Secretaría de Despacho, doctora Johana Caicedo Sinisterra, solicitó trámite de adición contractual en los siguientes términos:

“En el marco de la ejecución del contrato cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en las Unidades de Transformación Social – UTS propias de la Secretaría de Bienestar Social, se hace necesario realizar un ajuste presupuestal mediante la adición de recursos en tiempo y valor contractual, con el propósito de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio durante el plazo requerido para el cumplimiento de las necesidades institucionales.

Las Unidades de Transformación Social – UTS son espacios destinados a la atención integral de la primera infancia y se encuentran bajo responsabilidad de la Secretaría de Bienestar Social en lo relacionado con su cuidado, administración, mantenimiento y salvaguarda. En estas instalaciones permanecen bienes de propiedad de la Administración Distrital, tales como equipos tecnológicos, mobiliario, dotación pedagógica, elementos institucionales y demás recursos necesarios para el desarrollo de las actividades misionales, los cuales requieren medidas permanentes de protección y custodia.

La continuidad del servicio de vigilancia resulta indispensable para garantizar la seguridad de la infraestructura física y de los bienes públicos ubicados al interior de las UTS, toda vez que la ausencia de personal encargado del control de acceso, supervisión de las instalaciones, recorridos preventivos y reporte oportuno de novedades podría generar riesgos asociados a la pérdida, deterioro o afectación del patrimonio institucional.

De igual manera, el servicio de vigilancia permite mantener condiciones adecuadas de seguridad para el funcionamiento de estos espacios, contribuyendo a la prevención de situaciones que puedan afectar la integridad de las instalaciones, la dotación institucional y los elementos dispuestos para la atención integral de los niños y niñas beneficiarios del servicio.

En consecuencia, la adición de recursos en tiempo y valor se encuentra justificada en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de vigilancia, preservar la seguridad de las Unidades de Transformación Social, proteger los bienes públicos bajo custodia de la Administración Distrital y asegurar que dichos espacios permanezcan en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades misionales de la Secretaría de Bienestar Social.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F001
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS		VERSIÓN 006

Atentamente,
JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Secretaria de Despacho "

En dicha comunicación, se indicó expresamente la necesidad de adicionar recursos en tiempo y valor al contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad, con el fin de garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio en las Unidades de Transformación Social – UTS a cargo de la Secretaría de Bienestar Social. Así mismo, se expuso que dichas instalaciones albergan bienes de propiedad de la Administración Distrital, entre ellos equipos tecnológicos, mobiliario, dotación pedagógica y demás elementos indispensables para el desarrollo de las actividades misionales, razón por la cual resulta necesario mantener medidas permanentes de protección, custodia y control que permitan salvaguardar el patrimonio público y asegurar el adecuado funcionamiento de estos espacios.

Del análisis integral de la solicitud, se evidencia que la modificación contractual requerida responde a una necesidad objetiva, actual y debidamente sustentada, orientada a garantizar la continuidad de un servicio esencial para la protección de la infraestructura física y de los bienes públicos ubicados en las Unidades de Transformación Social – UTS. En efecto, la ausencia del servicio de vigilancia generaría un riesgo significativo para la conservación del patrimonio institucional, al reducir los mecanismos de control de acceso, supervisión de las instalaciones, recorridos preventivos y atención oportuna de novedades que contribuyen a prevenir eventos que puedan afectar la seguridad de los inmuebles y de los elementos destinados a la atención integral de la primera infancia.

Tal como se señala en la solicitud, la adición de recursos en tiempo y valor resulta necesaria para asegurar que las Unidades de Transformación Social – UTS continúen operando en condiciones adecuadas de seguridad, permitiendo la protección permanente de los bienes públicos bajo custodia de la Administración Distrital y garantizando la disponibilidad de ambientes seguros para el desarrollo de las actividades misionales de la Secretaría de Bienestar Social. En ese sentido, la modificación contractual se encuentra directamente relacionada con la satisfacción del interés general y con la necesidad de asegurar la continuidad de un servicio indispensable para el cumplimiento de las funciones institucionales de la Entidad, evitando la materialización de riesgos que puedan comprometer la integridad de la infraestructura, la dotación institucional y los recursos públicos destinados a la prestación del servicio.

De conformidad con la solicitud elevada por la Secretaría de Bienestar Social, mediante los documentos previamente relacionados, y una vez analizados los argumentos técnicos,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F001
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS		VERSIÓN 006

operativos y administrativos expuestos por dicho organismo, el equipo de apoyo a la supervisión, así como los supervisores del Contrato No. 4135.010.26.1.126-2026, encuentran viable el trámite de la adición solicitada, en consideración a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en las Unidades de Transformación Social – UTS durante el tiempo requerido para atender las necesidades institucionales de la Secretaría de Bienestar Social. Lo anterior, con el fin de asegurar la protección permanente de la infraestructura física, el control de acceso, la supervisión de las instalaciones, la ejecución de recorridos preventivos y la atención oportuna de novedades que permitan mitigar los riesgos asociados a la pérdida, hurto, deterioro o afectación de los bienes públicos bajo custodia de la Administración Distrital. Así mismo, la continuidad del servicio resulta indispensable para preservar las condiciones de seguridad requeridas para el adecuado funcionamiento de las UTS, garantizando la protección de los equipos tecnológicos, mobiliario, dotación pedagógica, elementos institucionales y demás recursos destinados al desarrollo de las actividades misionales relacionadas con la atención integral de la primera infancia. Lo anterior, en aras de proteger la integridad de las personas que diariamente concurren a dichas instalaciones, así como de salvaguardar los espacios físicos, bienes muebles e inmuebles y demás recursos destinados al cumplimiento de las funciones administrativas y misionales de la Secretaría de Bienestar Social, conforme a las necesidades institucionales y los riesgos identificados por esa dependencia.

En virtud de la solicitud presentada por la Secretaría de Bienestar Social y de la justificación técnica, operativa y administrativa que la sustenta, resulta necesario modificar el Contrato No. 4135.010.26.1.126-2026, mediante la adición de recursos y la ampliación del plazo de ejecución correspondiente a los servicios requeridos por dicha dependencia, con el propósito de garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio de vigilancia y seguridad en las Unidades de Transformación Social – UTS. En consecuencia, se hace procedente ajustar tanto el valor del contrato como el plazo de ejecución inicialmente establecido para la Secretaría de Bienestar Social, de manera coherente con el valor objeto de adición y con la necesidad de mantener la prestación del servicio hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, asegurando así el cumplimiento de las necesidades institucionales que motivan la presente modificación contractual.

Para efectos de lo anterior, de manera diligente se solicitó al proveedor la cotización de treinta y ocho (38) servicios 24 horas todo el mes, sin arma, durante el periodo del 28 de junio al 31 de julio de 2026. Frente a lo cual, el contratista UNIÓN TEMPORAL COP SEGURIDAD 2026, el día 24 de junio de 2026, envió mediante correo electrónico cotización la cual se adjunta al presente documento así:

COTIZACION

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS		VERSIÓN	006

En atención a lo anterior, el supervisor financiero del contrato No. 4135.010.26.1.126-2026, realizó los cálculos de conformidad a la oferta económica, la cual se encuentra ajustada a los lineamientos de la Circular externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 "TARIFAS MINIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026" y a la Resolución No. 20251000059517CS "Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada" expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, arrojando el siguiente valor:

SERVICIO DE VIGILANCIA			
DACP TARIFAS MENSUALES DEL 28 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2026			
SERVICIO	VALOR UNITARIO INCLUYENDO SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y DEMAS COSTOS ADMINISTRATIVOS, IMPREVISTOS Y UTILIDAD POR DIAS REQUERIDOS	Número de servicios	TOTAL ANTES DE IVA (Valor Unitario x Cantidad de servicios)
Servicio 24 horas todo el mes sin arma	\$ 1 848.205,00	38	\$ 70.231.790,00
SUB TOTAL			\$ 70.231.790,00
TARIFAS DEL 1 DE JULIO HASTA 14 DE JULIO 2026			
SERVICIO	VALOR UNITARIO INCLUYENDO SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y DEMAS COSTOS ADMINISTRATIVOS, IMPREVISTOS Y UTILIDAD POR DIAS REQUERIDOS	Número de servicios	TOTAL ANTES DE IVA (Valor Unitario x Cantidad de servicios)
Servicio 24 horas todo el mes sin arma	\$ 8 695.554,00	38	\$ 330.431.052,00
SUB TOTAL			\$ 330.431.052,00
TARIFAS DEL 15 DE JULIO HASTA 31 DE JULIO 2026			
SERVICIO	VALOR UNITARIO INCLUYENDO SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y DEMAS COSTOS ADMINISTRATIVOS, IMPREVISTOS Y UTILIDAD POR DIAS REQUERIDOS	Número de servicios	TOTAL ANTES DE IVA (Valor Unitario x Cantidad de servicios)
Servicio 24 horas todo el mes sin arma	\$ 10 300.844,00	38	\$ 391.432.072,00
SUB TOTAL			\$ 391.432.072,00
VALOR TOTAL SERVICIOS DE VIGILANCIA			
VALOR TOTAL ANTES DE IVA			\$ 792.094.914,00
VALOR AIU			\$ 79.209.491,00
VALOR IVA SOBRE EL AIU (19%)			\$ 15.049.803,00
VALOR TOTAL DEL 28 DE JUNIO AL 31 DE JULIO 2026 - SERVICIO DE VIGILANCIA			\$ 807.144.717,00

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

En consecuencia, se requiere adicionar la suma de OCHOCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$807.144.717), incluido AIU e IVA sobre el AIU y demás costos directos e indirectos al contrato No. 4135.010.26.1.126-2026, Esta adición presupuestal tiene como objeto garantizar la continuidad de los trescientos veintitrés (323) servicios actuales del contrato, específicamente en lo que respecta a los treinta y ocho (38) servicios de 24 horas todo el mes, sin arma a cargo de la Secretaría de Bienestar Social, para el periodo comprendido entre el 28 de junio y el 31 de julio de 2026., una vez se perfeccione la modificación y se cumplan los requisitos de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

El valor a adicionar al contrato es por: OCHOCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$807.144.717), incluido AIU e IVA sobre el AIU y demás costos directos e indirectos, discriminado de la siguiente manera:

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

VALOR TOTAL: OCHOCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$807.144.717).

VALOR ANTES DE IVA: SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$792.094.914)

VALOR AIU: SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$79.209.491).

VALOR IVA SOBRE EL AIU: QUINCE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$15.049.803).

El nuevo valor del contrato después de la adición es por la suma de VEINTIOCHO MIL SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$28.065.490.453), incluido AIU e IVA sobre el AIU, deducciones y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato a suscribir, discriminados así:

ITEM 1. SERVICIO DE VIGILANCIA: VALOR TOTAL: VEINTIOCHO MIL QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/CTE (\$28.015.672.005):

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F001
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS		VERSIÓN 006

VALOR ANTES DE IVA: VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$27.493.299.318).

VALOR AIU: DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.749.329.931).

VALOR IVA SOBRE EL AIU: QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$522.372.687).

ÍTEM 2. SERVICIO DE MANTENIMIENTOS:

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: VALOR TOTAL: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$14.257.870).

VALOR ANTES DE IVA: ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$11.981.403)

VALOR IVA: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.276.467).

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO: VALOR TOTAL: TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$34.063.798):

VALOR ANTES DE IVA: VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$28.625.040)

VALOR IVA: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$5.438.758)

OTROS SERVICIOS (CONDICIONES DEL CANINO)

CONDICIONES DEL CANINO: VALOR TOTAL: UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$1.496.780).

VALOR ANTES DE IVA: UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$1.257.800).

VALOR IVA: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$238.980).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Sea lo primero decir que, es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas, dotar a los funcionarios y a las instalaciones donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de seguridad, comodidad, oportunidad y continuidad con estos.

En esta dirección, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS-, como organismo encargado de identificar las necesidades mobiliarias, inmobiliarias, de insumos, de activos y de servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución, ha trabajado por la satisfacción de las necesidades mínimas requeridas para el bienestar de todos los funcionarios, así como a los ciudadanos que utilizan las instalaciones de la Administración Central Distrital, garantizando así condiciones óptimas de vigilancia.

Ha de tenerse en cuenta que el Estatuto General de Contratación desarrolla los principios de autonomía y mutabilidad, específicamente el artículo 40 ha determinado que la entidad estatal puede celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Sobre el tema, la Agencia Nacional de Contratación¹ ha precisado que no existe una norma expresa que posibilite o prohíba modificar los contratos estatales, por lo que en principio, deben ejecutarse con las condiciones inicialmente pactadas. Respecto a posibles restricciones, únicamente se encuentra la consagrada en el enunciado artículo 40 respecto al límite en las adiciones en más del 50% del valor inicial, aspecto que no es objeto de estudio en la presente modificación. En igual sentido, la Corte Constitucional ha desarrollado el principio de mutabilidad de los contratos como se indica a continuación en apartes de la sentencia C-416 de 2012:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

[...] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil

¹ Concepto C - 759 de 2022 Agencia Nacional de Contratación

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F001
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS		VERSIÓN 006

prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»

A su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto: «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. [...] La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad».

A su vez, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia del 29 de agosto de 2013, radicación 39040, indica lo siguiente sobre la autonomía de la voluntad:

"(...) La autonomía de la voluntad, en el contrato estatal también está limitada por el derecho positivo, sólo que en este caso el legislador está movido por un móvil particular: el reconocimiento de la función administrativa contractual. De modo que este principio no es absoluto y así lo ha reconocido de vieja data la Sala, sobre la base de que ésta no puede contravenir normas con fuerza de ley, de donde la capacidad de autodeterminación de los sujetos contratantes en principio sólo puede ser limitada por la ley. La autonomía contractual sea concebida como un poder ilimitado en virtud del cual las partes puedan arbitrariamente definir la totalidad del contenido negocial, sino que este puede ser restringido, pero únicamente por el legislador, con arreglo a lo previsto por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993 (...)"

Por otro lado, en el concepto 2263 del 17 de marzo del 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, precisó que por vía excepcional proceden modificaciones con

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F001
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS		VERSIÓN 006

sus respectivos límites de orden axiológico, temporal, formal y material, más allá de los establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993:

“1. La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato. Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un “régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida”, lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público. (...)”

2. Límites de orden temporal, entre los que están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.

3. Límites de orden formal, que comprenden: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que la modificación de los contratos consten por escrito; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.

4. Límites de orden material, que corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, “habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada”.

Por su parte la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.” Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”. (Sentencia C-300 de 2012).

Ahora, en atención a lo establecido en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Previo a la materialización de la presente adición se realizó el siguiente análisis:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

CONTRATO	4135.010.26.1.126-2026	50% MAX	DISPONIBLE	DESVIACIÓN
OBJETO	Contratar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para operar en las modalidades de vigilancia fija con o sin arma, móvil, escolta con arma, refuerzo canino, motorizado y medios tecnológicos para la custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Distrito Especial Santiago de Cali y de todos aquellos por los cuales llegase a ser legalmente responsable, permitiendo la asignación de nuevos predios en diferentes barrios o lugares acorde con las necesidades que se pretenden satisfacer durante la ejecución del contrato, y el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de seguridad electrónica instalado en el edificio Centro Administrativo Municipal CAM – Torre Alcaldía			
VALOR	\$26.867.075.042	\$13.433.537.521	\$11.427.977.393	
ADICION 1 - MODIFICACIÓN 1	\$167.738.898			Adición OK
ADICION 2 - MODIFICACIÓN 2	\$107.111.046			Adición OK
ADICION 3 - MODIFICACIÓN 3	\$116.420.750			Adición OK
ADICION 4 - MODIFICACIÓN 4	\$807.144.717			Adición OK
	HASTA EL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO			
INCREMENTO	4,46%			

El salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026, corresponde a \$1.750.905, según lo establece el Decreto No. 1469 de 29 de diciembre de 2025.

El Valor inicial del contrato en pesos es de: VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$26.867.075.042), incluido IVA, deducciones y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato a suscribir.

El Valor del Contrato expresado en SMMLV equivale a: 15.344,67891862 ✓

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

El Valor máximo para realizar adiciones expresado en SMMLV corresponde a: 7.672,33945931.

Mediante la modificación No. 001, suscrita el 9 de abril de 2026, se adicionó la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$167.738.898), cuyo valor expresado en SMMLV 2026 equivale a 95,80125592.

Mediante la modificación No. 002, suscrita el 30 de abril de 2026, se adicionó la suma de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$107.111.046), cuyo valor expresado en SMMLV 2026 equivale a 61,17467595.

Mediante la modificación No. 003, suscrita el 19 de mayo de 2026, se adicionó la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$116.420.750), cuyo valor expresado en SMMLV 2026 equivale a 66,49175712.

El valor a adicionar en este momento, corresponde a la suma de OCHOCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$807.144.717), cuyo valor expresado en SMMLV 2026 equivale a 460,98715636.

Sumadas las adiciones expresadas en SMMLV equivalen a 684,454845.

En consecuencia, se concluye que la adición a realizarse no superaría el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, conforme al análisis efectuado.

Vale la pena señalar que, para la suscripción de la modificación que implica la adición de recursos por valor de OCHOCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$807.144.717), se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Departamento Administrativo de Contratación Pública:

No. CDP Y FECHA	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER
3500269523 del 25 de junio de 2026	\$807.144.717	\$807.144.717

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

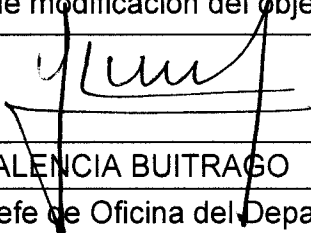
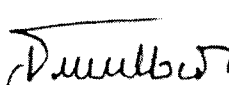
Por tal razón, es jurídica, técnica y financieramente viable que las partes en virtud de la autonomía de la voluntad y el principio de mutabilidad de los contratos procedan a modificar lo convenido e incluyan el servicio requerido por la Secretaría de Bienestar Social del Distrito Especial de Santiago de Cali, ello, entre otras cosas porque el contrato se encuentra en ejecución; la adición que se pretende celebrar no superará el 50% del valor del contrato expresado en SMLMV; y el contratista se encuentra en disposición y en capacidad operativa de cumplir con las obligaciones contractuales adicionales.

Que en acompañamiento del rol financiero, el apoyo a la supervisión financiera Yurlay Andrea Granja Tezna, revisó la propuesta económica, desde el rol administrativo, el apoyo a la supervisión Diana Lorena Mira Leal, desde el rol Jurídico, el apoyo a la supervisión Julián Gabriel Brango Ariza, brindó soporte jurídico y desde el rol técnico, el apoyo a la supervisión técnica Sonia Marleny Imbol Quiñones aprobó la adición del servicio.

En atención a las funciones de seguimiento, control y supervisión contractual y en nuestra calidad de Supervisores Técnico, Administrativo, Financiero y Jurídico del Contrato No. 4135.010.26.1.126– 2026, de manera atenta y respetuosa solicitamos al Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, en su condición de Ordenador del Gasto, se sirva adelantar el trámite administrativo correspondiente para efectuar la modificación contractual, en los siguientes términos:

1. Adicionar la suma de OCHOCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$807.144.717), incluido AIU e IVA sobre el AIU, deducciones y demás costos directos e indirectos, para garantizar la continuidad de los treinta y ocho (38) servicios de 24 horas todo el mes, sin arma a cargo de la Secretaría de Bienestar Social, para el periodo comprendido entre el 28 de junio y el 31 de julio de 2026., una vez se perfeccione la modificación y se cumplan los requisitos de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.
2. Modificar las siguientes cláusulas del contrato No. 4135.010.26.1.126-2026: 1. CLÁUSULA TERCERA: VALOR, 2. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO, y 3. CLÁUSULA SEXTA PLAZO.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

La presente solicitud se formula con el fin de garantizar la correcta ejecución contractual, la coherencia financiera y presupuestal, y el cumplimiento del marco normativo vigente, sin que ello implique modificación del objeto ni de las demás condiciones esenciales del contrato.

YULIAN VALENCIA BUITRAGO
CARGO: Jefe de Oficina del Departamento Administrativo de Contratación Pública

NOMBRE COMPLETO: NORALBA GARCÍA MORENO
CARGO: Director Técnico Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 26 de junio de 2026.

Proyectó: Julián Gabriel Brango Ariza - Contratista
 Yurlay Andrea Granja Granja - Contratista
 Sonia Marleny Imbol Quiñones - Contratista
 Revisó: Jonathan Giraldo Gallo - Profesional Universitario
 Juan Camilo Henao Carmona - Contratista